

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020 – 00217.

Presentada en debida forma la demanda y comoquiera que reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal instaurada por la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A., contra STELLA TELLEZ OVALLE.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con el artículo 368 *ibídem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

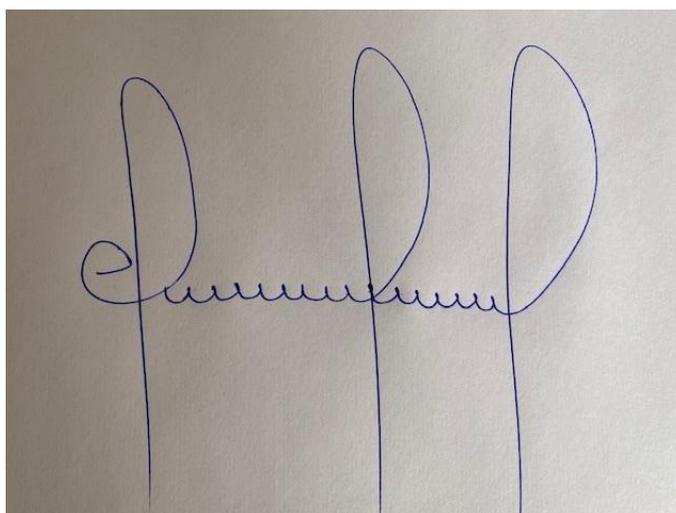
CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: PRESTAR caución por la suma de \$94'000.000,00, previo a decretar la medida cautelar solicitada por la demandante, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 590 *ibídem*.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la doctora VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRONICO No.058  
Fijado el 6 **DE AGOSTO DE 2020** a la hora de las **8:00**  
**A.M.**

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DQ.